



CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

DECRETO 704/2008

PODER EJECUTIVO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Apruebación del Programa Apoyo a Organizaciones de la Sociedad Civil de Asistencia y Promoción de Personas con Discapacidad

Del: 13/06/2008; Boletín Oficial: 23/06/2008

Visto las Leyes Nros. [447](#) y [N° 2506](#), los Decretos Nros. 2140/GCBA/01999 (BOCBA N° 825), [1393/GCBA/2003](#) (BOCBA N° 1765), 1341/GCBA/2005 (BOCBA N° 2282), 2063/GCBA/2006 (BOCBA N° 2582) y 2075/GCBA/2007 (BOCBA N° 2.829) y 59/GCBA/2008 (BOCBA N° 2857) y el Expediente N° 27.716/2008, y;

CONSIDERANDO:

Que la [Ley N° 447](#) estableció el Régimen Básico e Integral para la prevención, rehabilitación, equiparación de posibilidades y oportunidades para la participación e integración plena en la sociedad de las personas con necesidades especiales, creando la Comisión para la Plena Participación e Integración de las Personas con Necesidades Especiales (COPINE) entre cuyas misiones y funciones tiene la de planificar y coordinar, supervisar, asesorar, capacitar y difundir todo lo necesario para el efectivo cumplimiento de toda norma referida a las personas con necesidades especiales;

Que por [Decreto N° 1.393/GCBA/2003](#) se aprobó la reglamentación de la [Ley N° 447](#), estableciéndose la conformación de la referida Comisión y sus funciones y atribuciones;

Que por Decreto N° 1.341/GCBA/2005 se le otorgó a dicha Comisión rango de Organismo Fuera de Nivel, con dependencia de la Subsecretaría de Derechos Humanos de la entonces Secretaría Jefe de Gabinete y por Decreto N° 350/GCBA/2006 que modificó la estructura organizativa dependiente de este Poder Ejecutivo, en el marco de la Ley N° 1.925, estableciendo la dependencia del organismo en cuestión dentro de la Subsecretaría de Promoción e Integración Social del Ministerio de Derechos Humanos y Sociales, adecuándolo a dicha situación mediante el dictado del Decreto N° 2063/GCBA/2006;

Que posteriormente por Decreto N° 2.075/07 se modificó la estructura organizativa dependiente de este Poder Ejecutivo, en el marco de la [Ley N° 2.506](#) de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciendo la dependencia del referido organismo en el ámbito de la Vicejefatura de Gobierno, dictándose en tal sentido el Decreto N° 59/GCBA/2008;

Que por otra parte por Decreto N° 2140/GCBA/1999 se aprobó el Programa Apoyo a Entidades de Bien Público, Asociaciones y Grupos que Desarrollen Actividades de Asistencia y Promoción de Personas con Necesidades Especiales dependiente de la entonces Secretaría de Promoción Social a los fines de desarrollar políticas para las personas con discapacidad;

Que los objetivos del mencionado Programa son brindar apoyo económico a través de subsidios y asesoramiento técnico a las entidades de bien público y/o asociaciones que desarrollan actividades de asistencia y promoción de las personas con capacidades diferentes, de manera que las mismas puedan continuar interviniendo y colaborando en forma directa en la integración y mejoramiento de la calidad de vida de sus integrantes, toda vez que esas agrupaciones se constituyen así en centros que favorecen la atención, rehabilitación e integración de dichas personas, dentro de un contexto social que tiende a excluirlas;

Que las organizaciones de la sociedad civil se han convertido en un fuerte eslabón en la compleja cadena del entramado social actual conformándose en un importante y necesario nexo entre los entes gubernamentales y los distintos sectores de la comunidad;

Que es función y deber de los distintos estamentos gubernamentales impulsar la participación de las personas con necesidades especiales, de las asociaciones constituidas para la promoción de sus derechos, de las asociaciones de padres y de toda otra organización no gubernamental vinculada a la temática ya sea desde la salud, la educación, el trabajo, la recreación o el planeamiento urbano;

Que en el actual modelo de gestión de las políticas públicas se considera de suma importancia un continuo intercambio de ideas y experiencias entre esta Administración y las organizaciones sociales que permita impulsar, desarrollar y expandir un trabajo articulado en la toma de decisiones en temas de importancia social;

Que en esa inteligencia es menester actualizar las políticas desarrolladas, mediante la cooperación mutua y la unificación de esfuerzos, con las instituciones y organizaciones civiles que se dedican a la asistencia y promoción de la inserción socio - comunitaria de las personas con discapacidad, aprovechando al máximo los recursos disponibles para lograr la promoción de sus derechos, evitando el deterioro de su calidad de vida y la marginación social;

Que consecuentemente se propicia aprobar el Programa Apoyo a Organizaciones de la Sociedad Civil de Asistencia y Promoción de las Personas con Discapacidad, cuya fundamentación, objetivo y desarrollo compatibiliza los aludidos principios fundamentales; Que teniendo en cuenta no solo los cambios estructurales dispuestos por la normativa vigente en el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sino las políticas y acciones que se encuentran en funcionamiento en el ámbito de esta Ciudad, resulta necesario que las personas y organizaciones de la actividad privada y no gubernamental puedan desarrollar su actividad específica contando para ello con un apoyo adecuado para desenvolverse;

Que en ese sentido, corresponde dejar sin efecto el Programa Apoyo a Entidades de Bien Público, Asociaciones y Grupos que Desarrollen Actividades de Asistencia y Promoción de las Personas con Necesidades Especiales, integrando las acciones en ejecución en el marco del mismo con el Programa APOYO A ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL DE ASISTENCIA Y PROMOCION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD que se promueve implementar en el ámbito de la Comisión para la Plena Participación e Integración de las Personas con Necesidades Especiales (COPINE);

Que para la implementación del Programa propiciado, se suscribirán Convenios con Organizaciones de la Sociedad Civil (OSCs), resultando menester, facultar a la titular de la Comisión para la Plena Participación e Integración de las Personas con Necesidades Especiales para la firma de los mismos;

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias (artículos 102° y 104° de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires),

EL JEFE DE GOBIERNO

DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DECRETA:

Artículo 1°- Apruébase el Programa Apoyo a Organizaciones de la Sociedad Civil de Asistencia y Promoción de Personas con Discapacidad que como Anexo I forma parte integrante del presente.

Art.2°- Déjase sin efecto el Programa Apoyo a Entidades de Bien Público, Asociaciones y Grupos que Desarrollen Actividades de Asistencia y Promoción de Personas con Necesidades Especiales creado por Decreto N° 2140/GCBA/1999, sin perjuicio de las acciones en vías de ejecución originados en las presentaciones y convenios oportunamente suscriptos en el marco del mismo que pasan a integrar el programa aprobado por el artículo 1°.

Art.3°- Apruébase el modelo de Convenio a suscribir con Organizaciones de la Sociedad

Civil (OSCs), el Formulario para la Presentación de Proyectos y la Planilla de Rendición de Cargos, los que como ANEXO II, ANEXO III y ANEXO IV forman parte integrante del presente decreto.

Art.4°- Facúltase a la titular de la Comisión para la Plena Participación e Integración de las Personas con Necesidades Especiales a promover y suscribir convenios de colaboración cuyo modelo se aprueba por el presente.

Art.5°- Los gastos que demande la ejecución del presente programa serán afectados a las partidas presupuestarias asignadas a la Comisión para la Plena Participación e Integración de las Personas con Necesidades Especiales (COPINE) dependiente de la Vicejefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires correspondientes del presupuesto en vigor.

Art. 6°- El presente decreto es refrendado por el señor Ministro de Hacienda y el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Art. 7°- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Vicejefatura de Gobierno, a las Direcciones Generales Técnica Administrativa de la Secretaría Legal y Técnica; de Contaduría, de Tesorería y de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda y a la Comisión para la Plena Participación e Integración de las Personas con Necesidades Especiales quien deberá notificar a las Asociaciones Civiles interesadas.

Macri; Grindetti; Rodríguez Larreta

Nota: Para consultar el/los anexos dirigirse al B.O. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

